

RES.2106/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2016-17-1-0008413, Ent. N°3274/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, Consejo de Educación Inicial y Primaria (ANEP-CEIP), relacionadas con el convenio celebrado con la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO);

RESULTANDO: **1)** que el Consejo Directivo Central de ANEP, por resolución N° 33 de 28 de noviembre de 2013, dispuso autorizar la suscripción del llamado “Acuerdo de Fortalecimiento Institucional” entre dicha Administración y el IMPO;

2) que con fecha 3 de febrero de 2014 se suscribió el mencionado acuerdo, que tuvo por objeto la realización de campañas de difusión de normativa e impresión de materiales pedagógicos (libros, folletos, etc.), relativos a las actividades desarrolladas por el Consejo;

3) que el CEIP asumió como obligación la erogación que signifique la diagramación, edición e impresión del material. En función del tipo de trabajo a realizar, IMPO podrá adicionar al costo un porcentaje entre el 6 % y el 20 % del mismo;

4) que el plazo del convenio se fijó en un año, renovable en forma automática, por períodos iguales;

5) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1648/16 fecha 28/12/2016, acordó no formular observaciones al convenio y cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto resultante del mismo;

6) en posteriormente, por Resolución N° 887/18 de fecha 7 de marzo de 2018, el Tribunal acordó cometer al Contador Delegado la intervención de la transferencia de \$ 48.600.000 realizada en el marco del convenio, correspondiente al Ejercicio 2018;

7) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 3 del Consejo de Educación Inicial y Primaria, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se autoriza la transferencia al IMPO, de hasta un monto de \$ 50.452.504, para la impresión de los materiales pedagógicos del CEIP, correspondiente a una primera etapa del año 2019;

8) que se adjunta Documento de Afectación el gasto referido N° 000115 de fecha 30/1/2019, con cargo a los Programas 602 y 603, Objeto de Gasto 569;

CONSIDERANDO: que la transferencia encuadra en las previsiones del Convenio oportunamente intervenido por el Tribunal de Cuentas, por lo que el referido gasto no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones y cometer la intervención de la transferencia de \$ 50:452.504 al Contador Delegado, previo control de la imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que la misma no se haya ejecutado;
- 2)** Asimismo, deberá verificar previamente la rendición de las partidas percibidas con anterioridad en el marco del Convenio (Artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77 de este Tribunal);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC